

INFORME DE DERECHOS HUMANOS MÉXICO 2019

RESUMEN EJECUTIVO

México es una república federal multipartidista con un presidente electo y Legislatura bicameral. Andrés Manuel López Obrador del movimiento de la Regeneración Nacional ganó las elecciones presidenciales en julio de 2018 en elecciones multipartidistas, generalmente libres y justas, y asumió el cargo en diciembre de 2018. Los ciudadanos también eligieron miembros del Senado y de la Cámara de Diputados, gobernadores, legisladores estatales, y alcaldes.

La Guardia Nacional y la policía federal, estatal y municipal son responsables de hacer cumplir la ley y mantener el orden. La Guardia Nacional, creada en marzo, es una institución civil que rinde informe a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil. Está previsto que la Policía Federal sea subsumida por la Guardia para 2020, pero mientras tanto permanece bajo la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Seguridad Nacional. El mayor número de personal de la Guardia Nacional consiste en elementos tanto del ejército como de la marina en comisión de servicio que tengan opción para volver a sus servicios después de cinco años. La policía estatal preventiva se reporta con los gobernadores del estado, mientras que la policía municipal se reporta con los alcaldes. La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de la Marina también desempeñan un papel en la seguridad nacional, particularmente en la lucha contra grupos criminales. La constitución otorga al presidente la autoridad para usar las fuerzas armadas para la protección de la seguridad interna y nacional, y los tribunales salvaguardan la legalidad de las fuerzas armadas, que desempeñan la realización de estas actividades en apoyo a las autoridades civiles. El Instituto Nacional de Migración, bajo la autoridad de la Secretaría de Gobernación, es responsable de hacer cumplir las leyes de migración y proteger a los migrantes. Aunque las autoridades en general mantuvieron un control eficaz sobre las fuerzas de seguridad, hubo casos en los que elementos de las fuerzas de seguridad actuaron independientemente del control civil.

Entre las importantes cuestiones de derechos humanos figuran los informes de la participación de la policía, militares, y otros funcionarios del gobierno y grupos armados en muertes arbitrarias o ilegales, desapariciones forzadas y tortura; condiciones penitenciarias duras y potencialmente mortales en algunas prisiones; impunidad de la violencia contra defensores de derechos humanos y periodistas; violencia dirigida a personas con discapacidades y lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

La impunidad de los abusos contra los derechos humanos siguió siendo un problema, con tasas extremadamente bajas de enjuiciamiento por todos los delitos. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima que el 94 por ciento de los delitos no fueron reportados o no fueron investigados.

Sección 1. Respeto a la integridad de la persona, incluida la libertad de:

a. Privación Arbitraria de la Vida y Otros Asesinatos Ilegales o Políticamente Motivados.

Hubo varios informes de entidades gubernamentales o de sus agentes que cometieron homicidios arbitrarios o ilícitos, a menudo con impunidad. Los grupos criminales organizados estuvieron implicados en numerosos asesinatos, actuando con impunidad y a veces asociados con funcionarios federales, estatales, locales y de seguridad corruptos. De 2006 a 2018, la Fiscalía General de la República informó 88 investigaciones penales por homicidio cometido por un funcionario público, lo que resultó en la condena de 25 personas.

En agosto, Genaro Vargas Ruelas fue encontrado muerto mientras estaba bajo custodia policial en Oxkutzcab, Estado de Yucatán. La policía municipal declaró que se suicidó, pero sus familiares rechazaron esta versión,

alegando que el cuerpo de Genaro tenía múltiples signos de tortura, incluyendo costillas rotas y moretones en su espalda y genitales, lo que no coincidía con la conclusión del informe oficial de la autopsia de suicidio.

A partir de septiembre las autoridades no habían investigado ni hecho ninguna detención del asesinato de tres personas y arresto arbitrario de 38 personas en La Concepción, Guerrero acaecidos en Enero de 2018. El 7 de junio, 25 personas (miembros del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota) fueron puestos en libertad después de 18 meses en la cárcel cuando un juez dictaminó que no había pruebas en su contra. Las otras 13 personas ya habían sido liberadas.

En noviembre de 2018, un tribunal absolvió a un soldado que fue acusado en 2017 del asesinato de dos hombres en Palmarito, Puebla.

En agosto, la Fiscalía General de la República emitió una orden de arresto para 6 agentes de policía acusados de asesinato, cuatro de los cuales también fueron acusados de intento de asesinato, en la matanza de 16 civiles en Apatzingan, Guerrero en 2015. El 27 de agosto, un juez de distrito dictaminó que había pruebas suficientes para mantener a los oficiales en prisión preventiva hasta la conclusión del juicio.

Después de una serie de apelaciones, en agosto de 2018, el poder judicial federal confirmó el fundamento de una orden federal dictada originalmente en 2017 y confirmada en mayo de 2018. La orden dictaba que la Fiscalía General de la República reabriera la investigación sobre los asesinatos de 2014 de 22 civiles por parte de los militares en Tlatlaya, Estado de México. La orden específicamente pedía una investigación acerca del papel de la cadena de mando y la orden militar para abatir a los criminales. El juez dictaminó que la investigación federal hasta el momento no había sido exhaustiva, adecuada, o eficaz.

Los activistas ambientales continuaron siendo blanco de la violencia, la mayoría de ellos provenientes de comunidades indígenas. El 20 de febrero, hombres armados dispararon y mataron a Samir Flores Soberanes, activista de derechos ambientales e indígenas (ver sección 6, Pueblos Indígenas).

Las organizaciones criminales llevaron a cabo ejecuciones generalizadas y otras actividades ilegales en todo el país. El 4 de noviembre, nueve ciudadanos estadounidenses (tres mujeres y seis niños) fueron asesinados por hombres armados mientras viajaban en auto cerca de la ciudad de Bavispe, Estado de Sonora. Al 31 de diciembre, las autoridades habían detenido a siete sospechosos por su presunta participación en los asesinatos, incluido el director de seguridad pública de Janos, Chihuahua, quien supervisó a la policía local.

b.Desaparición.

Hubo informes de desapariciones forzadas por grupos de crimen organizado, a veces con acusaciones de colusión estatal. En su recopilación de datos, el gobierno a menudo fusionó las estadísticas de las personas desaparecidas forzadamente con las personas desaparecidas libres de sospecha de ser víctimas de desaparición forzada, por lo que es difícil recopilar estadísticas precisas sobre la magnitud del problema. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) registró 12 casos de presuntas "desapariciones forzadas" o involuntarias hasta el 6 de agosto.

Las investigaciones, procesamientos y condenas por el delito de desaparición forzada fueron raros. Según la información proporcionada por la Fiscalía General de la República, desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 27 de agosto de 2018, los tribunales emitieron ocho condenas y 17 absoluciones por desaparición forzada, y 18

sentencias estuvieron en proceso de apelación. A nivel federal, a partir de agosto, la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas estaba investigando 980 casos de personas desaparecidas, mientras que otras oficinas federales estaban investigando 1.000 casos adicionales, según la organización de derechos humanos SERAPAZ. Algunos estados hicieron progresos investigando este crimen. En el Estado de Veracruz, de enero al 30 de julio, los fiscales abrieron 573 investigaciones sobre desapariciones, aunque familiares alegan que los fiscales presuntamente disminuyeron el número real de casos de personas desaparecidas.

Hubo informes creíbles de la participación de la policía en secuestros extorsivos, y los oficiales federales o miembros de las fuerzas de defensa nacional eran, a veces, acusados de perpetrar este crimen. En julio, cinco cubanos migrantes en Ciudad Juárez, Chihuahua, presentaron una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la que exponían que presuntos oficiales de la policía federal los habían secuestrado y extorsionado por miles de dólares.

A nivel nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) reportó la exhumación de restos de al menos 337 personas en 200 fosas clandestinas entre el 1 de diciembre de 2018 y el 13 de mayo. En agosto, la CNB publicó un informe en el que se declaraba que 3.024 fosas clandestinas fueron ubicadas entre 2006 y septiembre de 2019, con 4.974 cuerpos exhumados. El mismo informe decía que 200 cuerpos habían sido identificados, y 116 de los mismo devueltos a las familias. La CNB también informó que entre el 13 de febrero y el 28 de mayo, recibió 481 reportes de personas desaparecidas, con 15 personas encontradas vivas y 5 muertas. El 5 de diciembre, el gobierno creó formalmente un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense para reunir a expertos forenses, tanto nacionales como internacionales, para ayudara a identificar 37,000 restos no identificados que se encuentran en las instalaciones del gobierno.

El gobierno federal y varios estados no cumplieron con los plazos para la aplicación de diversas disposiciones de la Ley General de 2017 sobre las desapariciones, y los esfuerzos del gobierno federal fueron insuficientes para abordar el problema. Las comisiones de búsqueda a nivel estatal deberían haber sido establecidas a mediados de Abril de 2018, para septiembre de 2019, 25 de los 32 estados lo habían hecho. Para septiembre, un total de 26 estados habían cumplido con el requerimiento de crear fiscalías especializadas centradas en las desapariciones forzadas. Sólo cuatro estados (Coahuila, Nuevo León, Veracruz y Zacatecas) habían establecido consejos ciudadanos como exige la ley. El gobierno federal creó un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas como lo exige la ley, pero para el mes de Agosto no había establecido el Banco Nacional de Datos Forenses.

Para el 30 de abril de 2018, un total de 37,435 individuos fueron registrados como perdidos o desaparecidos, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, un 40 por ciento más en comparación con el número total al final de 2014. La CNB cerró este registro en julio de 2018 como parte del proceso para crear un nuevo registro, que se planeó hacer público a principios de 2019, pero seguía sin estar en operación en Septiembre. La nueva base de datos debía incluir más de 24,000 perfiles de los familiares de los desaparecidos, así como información como huellas dactilares, nombres de padres, y fechas de nacimiento de las personas desaparecidas, de acuerdo con funcionarios del gobierno.

Según los informes de los medios de comunicación, los funcionarios del estado de Veracruz arrestados en 2018 bajo sospecha de participación en desapariciones forzadas en años anteriores fueron liberados en agosto debido a la falta de evidencia. Las personas liberadas incluyeron el ex jefe de policía estatal, Roberto González Meza, al ex fiscal general del estado Luis Ángel Bravo Contreras, y a más de otros 50 ex oficiales de seguridad de alto rango y miembros de la policía estatal de Veracruz. Medios de comunicación especularon que los cargos fueron

políticamente motivados por el gobernador Miguel Ángel Yunes, quien fue investigado por el fiscal general del estado por ordenar el asesinato de la ex alcaldesa Maricela Vallejo Orea el 24 de abril.

Para septiembre no se habían presentado cargos con respecto a la desaparición de 2018 de 23 personas en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y ninguno de los individuos desaparecidos había sido localizado.

Las investigaciones continuaron sobre la desaparición de 43 estudiantes de una Escuela Normal de Maestros en Ayotzinapa en Iguala, Guerrero, en 2014. Los familiares de las víctimas y la sociedad civil continuaron siendo muy críticos acerca del manejo por parte de la Fiscalía General de la República de la investigación original, señalando que no había habido condenas relacionadas con las desapariciones de los 43 estudiantes. El tribunal dictaminó que la investigación no había sido pronta, eficaz, independiente, o imparcial y ordenó al gobierno crear una comisión especial de investigación compuesta por representantes de las víctimas, la Fiscalía General y la CNDH. El gobierno apeló el fallo, alegando que éste infringía el principio de separación de poderes. Un tribunal intermedio confirmó la apelación, y el caso se presentó ante la Suprema Corte para su revisión.

El 3 de diciembre de 2018, dos días después de su toma de posesión, el presidente Andrés Manuel López Obrador ordenó la creación de una comisión de la verdad, encabezada por el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, para reexaminar las desapariciones de los 43 estudiantes. La Comisión Presidencial para la Verdad y el Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa fue inaugurada formalmente en enero. La comisión incluía a altos funcionarios de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Finanzas, así como a las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil que legalmente las representan. En marzo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llegó a un acuerdo con la Comisión Presidencial para formar un mecanismo de seguimiento para que el caso continúe el monitoreo de su progreso. El 8 de abril la Secretaría de Relaciones Exteriores también firmó un acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) para prestar asistencia técnica a la comisión.

En otros acontecimientos relacionados con el caso Ayotzinapa, en junio un video anónimo fue publicado presuntamente mostrando a militares y policías torturando al detenido Carlos Canto Salgado. El video contradujo los hallazgos de dos investigaciones de la CNDH y de la Fiscalía General que determinaron que no existía evidencia de tortura en el caso de Canto. Para septiembre ninguno de los individuos en el video, incluidos, Carlos Gómez Arrieta, entonces jefe de la Policía Federal de Investigación; Ezequiel Peña Cerda, oficial de la policía federal; o Ariel Castillo Reyes, de la Secretaría de la Marina (SEMAR)--habían sido acusados.

En junio, la Fiscalía General de la República creó la Unidad Especial para la Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento de una sentencia judicial que pidió que el gobierno rectificara las irregularidades en la investigación original del caso llevada a cabo por la Fiscalía General de la República. Omar Gómez Trejo, un experimentado abogado y experto en derechos humanos, fue nombrado jefe de la nueva Unidad.

El 30 de agosto, un juez desestimó los cargos contra Gildardo López Astudillo por su presunto papel en el caso Ayotzinapa, después de averiguar que las pruebas recolectadas en su contra se obtuvieron mediante tortura y detención arbitraria. Él fue uno de los principales sospechosos en el caso, según los fiscales en ese momento, y el gobierno afirmó que confesó su participación después de su detención inicial. Para Septiembre ninguno de los presuntos autores de las desapariciones habían sido condenados, y la mayoría de los acusados inicialmente habían sido liberados de la detención con motivo de que sus confesiones fueron obtenidas a través de la tortura.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La ley federal prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la admisión de confesiones obtenidas a través de medios ilícitos como evidencia en la corte. A pesar de estas prohibiciones, hubo informes de fuerzas de seguridad que torturaron sospechosos.

A partir de junio, la CNDH registró 20 denuncias de tortura. La mayoría de estas quejas provenían de los estados de Tamaulipas, México, y Veracruz, y también de la Ciudad de México; policías federales y funcionarios de la Fiscalía General de la República fueron acusados como la parte responsable en la mayoría de los casos de tortura. Para Marzo sólo 15 de 32 estados contaban con fiscalías especializadas para la tortura, según lo establecido por la ley.

A partir de enero, la Fiscalía General estaba investigando 4,296 averiguaciones relacionadas con tortura bajo el anterior sistema inquisitorial legal (iniciadas antes de la transición de 2016 a un sistema acusatorio) y 645 averiguaciones dentro del marco del sistema acusatorio. Los tribunales federales dictaron 45 condenas entre 2013 y 2018.

El 31 de julio, las autoridades arrestaron a seis policías de la Fiscalía General de Coahuila y detuvo a uno por homicidio, después de que éstos participaron en una operación que resultó en la muerte de un migrante hondureño. Informes iniciales de la policía indicaron que el migrante disparó a los oficiales que llevan a cabo una redada anti-narcóticos, pero el fiscal general de Coahuila, Gerardo Márquez, declaró el 8 de agosto que ningún disparo fue hecho por el migrante.

En septiembre de 2018, la CNDH pidió a las autoridades federales que investigaran las presuntas detenciones ilegales y torturas de 17 personas entre 2013 y 2017 por marinos de la SEMAR. La CNDH declaró que 17 investigadores federales ignoraron o retrasaron su actuación en los informes de las víctimas. La CNDH detalló agresiones sexuales, golpes, descargas eléctricas, y asfixia cometida por los marinos contra sus cautivos antes de entregarlos a las fuerzas del orden federales. Las detenciones y tortura presuntamente ocurridas en los estados de Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas.

En enero, la CNDH emitió un informe sobre la tortura y otras formas de maltrato contra 19 personas en el estado de Aguascalientes entre 2011 y 2013 por la Fiscalía del estado. La policía de investigación, fiscales, abogados, y el personal forense de la fiscalía del estado presuntamente estuvieron coludidos tanto en cometer como en ocultar tortura durante ese período. El entonces fiscal (quien también se desempeñó como fiscal adjunto en la Fiscalía General) fue alegado de estar directamente involucrado. Después de que se publicó el informe, el ex fiscal presentó una orden judicial, y la CNDH se vio obligada a quitar el informe de su sitio web, quedando a la espera de la resolución del caso.

Para el mes de octubre no se habían presentado cargos en los 29 casos de tortura sexual entre 2006 y 2015 en 12 estados. Veintisiete mujeres informaron de su tortura a un juez, pero ninguna investigación fue ordenada en 18 de los casos. Miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional, SEMAR, la policía federal y la policía estatal de Tamaulipas, Veracruz y Coahuila estaban presuntamente involucrados.

El 26 de abril, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura publicó los hallazgos del séptimo informe periódico de México sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. El informe destacó que uno de los principales

desafíos para el gobierno era el desarrollo de indicadores y la producción de estadísticas fiables acerca del número de investigaciones, procesamientos y condenas relacionados con casos de tortura y maltrato.

Condiciones de Prisiones y Centros de Detención.

Las condiciones en las prisiones y centros de detención por lo general fueron duras y potencialmente mortales.

Condiciones físicas: Según el Sistema Penitenciario Federal, a partir de Marzo habían 198,475 reclusos en 305 instalaciones estatales, federales y municipales con una capacidad para 215,083.

Después de visitar más de la mitad de las prisiones del país en 2018, la CNDH informó que 45 por ciento de las prisiones estatales visitadas tienen problemas tanto operacionales como de mando, son los reclusos controlando o manejando varios aspectos de la prisión. Según el informe, las prisiones estatales no contaban con suficiente personal, y los detenidos en prisión preventiva estaban retenidos con criminales condenados. Las prisiones también presentaron malas condiciones sanitarias y falta de oportunidades generales de reinserción social. El informe destaca a Baja California Sur, Nayarit y Tamaulipas como los estados con las peores condiciones en las prisiones. En cuanto a las prisiones federales, la CNDH destacó una falta de personal significativa en todos los niveles, lo que afectaba el acceso a programas, actividades y servicios médicos y promovió la segregación de los reclusos.

En su 2017 Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, la CNDH informó varios incidentes de abuso sexual de reclusos en el Centro de Reinserción Social Nezahualcóyotl-Bordo de Xochiaca en el Estado de México. También se reportaron casos de explotación sexual de los reclusos en la Ciudad de México y los estados de Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, y Veracruz. El informe destacó el hacinamiento, el auto-gobierno, la falta de personal, de protección, de condiciones higiénicas y de acciones para prevenir incidentes violentos. El informe culpó a las prisiones por no separar a los prisioneros que todavía esperaban ser sentenciados de los ya convictos.

Se reportó que grupos de crimen organizado continuaban supervisando las actividades ilícitas desde el interior de las prisiones. En noviembre, después de una inspección conjunta, a nivel federal, estatal y municipal, del CERESO III de Ciudad Juárez, en busca de armas, drogas, teléfonos, y otro tipo de contrabando, miembros de una organización criminal encarcelados en la prisión, supuestamente ordenaron a los miembros de la pandilla en Ciudad Juárez atacar autoridades e instalaciones, así como vehículos comerciales alrededor de la ciudad.

Según grupos de sociedad civil, los migrantes en algunos centros de detención han sufrido abusos al ser mezclados con miembros de la pandilla MS-13. Además, informaron que algunos de los funcionarios de migración disuadieron a las personas de solicitar asilo, alegando que sus solicitudes contaban con poca probabilidad de aprobación, y que algunos funcionarios del Instituto Nacional de Migración secuestraron a solicitantes de asilo para exigir un rescate.

Administración: Las autoridades no siempre condujeron las investigaciones de manera que se convirtieran en acusaciones de maltrato creíbles.

Monitoreo independiente: El gobierno permitió un monitoreo independiente de las condiciones penitenciarias por el Comité Internacional de la Cruz Roja, la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos.

Mejoras: Las instalaciones federales y estatales continuaron buscando la acreditación internacional de la American

Correctional Association (Asociación Correccional Americana). A partir de agosto el número total de instalaciones acreditadas estatales y federales fue de 98, un aumento de seis comparado con el año anterior. Guanajuato era el único estado que tenía todas sus prisiones acreditadas.

El informe de la CNDH mostró una disminución en el número de homicidios dentro de las prisiones, así como de las peleas y disturbios, comparado con su informe del 2018. El descenso se acreditó a un aumento en el entrenamiento proporcionado al personal de las prisiones.

d.Arresto o detención arbitrarios.

La ley federal prohíbe el arresto y la detención arbitrarios y prevé el derecho de cualquier persona para impugnar la legalidad de su detención de arrestad en la corte, pero el gobierno a veces no observó estos requisitos. Entre enero de 2017 y agosto de 2018, la CNDH registró 618 quejas de detención arbitraria.

Procedimientos de detención y trato de los detenidos.

La constitución permite a cualquier persona arrestar a otra siempre y cuando el crimen se cometa en su presencia. No se requiere una orden de arresto si un funcionario tiene evidencia relacionada con la participación de una persona en un crimen, como el haber presenciado la comisión de un crimen. En un informe de 2018, México Evalúa, un grupo de expertos local, determinó que el 90 por ciento de todas las detenciones cayeron bajo esta categoría. Sin embargo, esta autoridad de arresto es aplicable sólo en casos que involucren delito graves en los que haya riesgo de fuga. Las fianzas están disponibles para la mayoría de los delitos, excepto aquellos que involucran crimen organizado y un número limitado de otras ofensas. En la mayoría de los casos la ley requiere que los detenidos comparezcan ante un juez para una audiencia de custodia dentro de las 48 horas siguientes a la detención, durante la cual las autoridades deben presentar pruebas suficientes para justificar la prolongación de la detención. Este requisito no se siguió en todos los casos, particularmente, en zonas remotas del país. En casos relacionados con el crimen organizado, la ley permite a las autoridades retener a los sospechosos hasta 96 horas antes de pedir una revisión judicial.

El procedimiento conocido en español como arraigo (una forma constitucionalmente permitida de prisión preventiva empleada durante la fase de investigación de un caso penal antes de que la causa probable está plenamente establecida) permite, con la aprobación de un juez, para ciertos sospechosos ser detenidos antes de presentar cargos formales. Sin embargo, tras de la introducción del sistema acusatorio hubo una reducción significativa en el número de personas detenidas de esta manera, disminuyendo de más de 1,900, en 2011, a 21 en 2018. El Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura señaló su "preocupación en los informes que documentaron denuncias de actos de tortura y maltrato de personas privadas de su libertad por virtud de las órdenes de arraigo, algunos de los cuales se llevan a cabo en instalaciones del ejército".

Algunos detenidos se quejaron de la falta de acceso a los miembros de su familia y a un abogado después de que la policía mantuvo a personas incomunicadas durante varios días e hizo arrestos arbitrariamente sin una orden judicial. La policía ocasionalmente no proporcionó a los detenidos empobrecidos acceso a un abogado durante las detenciones e investigaciones como lo establece la ley, aunque el derecho a la defensa pública durante el juicio fue generalmente respetado. Las autoridades retuvieron a algunos detenidos bajo arresto domiciliario.

Organizaciones no Gubernamentales de derechos humanos (ONG) y víctimas alegaron numerosos incidentes entre enero y Agosto en los que la policía estatal de Coahuila maltrató a los detenidos bajo custodia en la ciudad

fronteriza de Piedras Negras y en los alrededores. En agosto, la fiscalía general del estado estaba investigando las acusaciones.

Arresto arbitrario: Las denuncias de detenciones arbitrarias persistieron a lo largo del año. La CIDH, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria y las ONG expresaron preocupaciones sobre la detención arbitraria y la posibilidad de que ésta conduzca a otros abusos contra los derechos humanos.

En agosto 7, según los informes de los medios de comunicación, un hombre fue detenido arbitrariamente, golpeado y amenazado por oficiales de Seguridad y Protección Civil en la Ciudad de México. La víctima estaba fuera de su casa paseando a su perro cuando la policía lo arrestó sin una orden judicial. No fue sino después de dos días del arresto que la víctima fue notificada por cargos de tráfico de drogas presentados en su contra. Cuatro días después fue liberado luego de que los miembros de su familia reunieran exitosamente pruebas que demostraban que era la persona equivocada.

Detención preventiva: La detención preventiva prolongada fue un problema. El sistema acusatorio de justicia permite una variedad de medidas previas al juicio, que incluyen, restricciones de viajes y arresto domiciliario. Éstas en general redujeron el uso del sistema penitenciario, incluido el uso de la prisión preventiva. La ley da tiempos límites y condiciones en prisión preventiva, pero las autoridades federales a veces fallaron para cumplirlos, ya que la carga de casos superó con creces la capacidad del sistema judicial federal. Las violaciones de los límites de tiempo en la detención preventiva fueron endémicas en los sistemas judiciales estatales. El ACNUDH documentó casos en los estados de México y Chiapas donde los detenidos habían permanecido, durante más de 12 años, en prisión preventiva. Una reforma constitucional aprobada en febrero aumentó el número de delitos para los que la detención preventiva es obligatoria y la fianza no está disponible, incluyendo el robo a mano armada, los delitos electorales, el robo de combustible, y la posesión de armas.

La Habilidad del Detenido para Cuestionar la Legalidad de la Detención ante un Tribunal: Las personas detenidas, ya sea por motivos penales o por otros motivos, pueden impugnar su detención a través de una orden de habeas corpus (amparo). La defensa puede argumentar, entre otras cosas, que el acusado no recibió el debido proceso, sufrió abuso de los derechos humanos, o sus derechos constitucionales fueron violados. Por ley, los individuos deben ser liberados y compensados de inmediato en caso de que su detención sea ilegal, sin embargo las autoridades no siempre liberaron con prontitud a los detenidos. Además, bajo el sistema de justicia penal, los acusados detenidos durante la comisión de un delito pueden impugnar la legalidad de su detención durante su audiencia.

e. Denegación de un juicio público justo.

Aunque la constitución y la ley prevén un poder judicial independiente, las decisiones de los tribunales fueron susceptibles a una influencia inadecuada tanto por entidades privadas como públicas particularmente a nivel estatal y local, así como por las organizaciones criminales. Las autoridades a veces no respetaron las órdenes judiciales, y las órdenes de arresto a veces fueron ignoradas. En todo el sistema de justicia penal, muchos actores carecen del entrenamiento y recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera justa y de acuerdo con el principio de igualdad de justicia.

Procedimientos judiciales.

En 2016 todos los tribunales civiles y militares oficialmente hicieron la transición de un sistema legal basado principalmente en documentos escritos a un sistema legal acusatorio basado en testimonios orales presentados

en un tribunal abierto. En la mayoría de los estados, los centros de justicia alternativos emplearon mecanismos tales como la mediación, la negociación, y la justicia restaurativa para resolver delitos menores fuera del sistema de tribunales.

Bajo el sistema acusatorio, los jueces llevan a cabo todas las audiencias y juicios y siguen los principios de acceso público y contra- interrogatorio. Los acusados tienen derecho a la presunción de inocencia y a un juicio justo y público sin demoras indebidas. Los acusados tienen derecho a asistir a las audiencias y a impugnar la evidencia o testimonio presentado. Los acusados no pueden ser obligados a testificar o confesar su culpabilidad. La ley también prevé los derechos de apelación y de fianza para la mayoría de las categorías de crímenes. Los acusados tienen derecho a un abogado de su elección en todas las etapas del proceso penal. Por ley los abogados requieren cumplir con las calificaciones profesionales pertinentes para representar a un demandado. Sin embargo, no todos los defensores de oficio estaban calificados, y a menudo el sistema de defensores públicos del estado no contaba con el personal suficiente. La administración de los servicios públicos de defensa era la responsabilidad de el poder ejecutivo o el judicial, dependiendo de la jurisdicción. Según el Centro de Investigación y Docencia Económicas, la mayoría de los sospechosos de un crimen no tuvieron representación hasta después de su primera audiencia de custodia, haciendo así vulnerables a las personas a la coerción para firmar declaraciones falsas antes de comparecer ante un juez.

Los acusados tienen derecho a la asistencia gratuita de un intérprete, si es necesario, aunque los servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas no siempre estuvieron disponibles. Los acusados indígenas que no hablaban español a veces no tuvieron conocimiento de la situación de sus casos y fueron condenados sin comprender plenamente los documentos que se les ordenó que firmaran.

La falta de reglas federales de evidencia causó confusión y condujo a resoluciones judiciales dispares.

Presos y detenidos políticos.

No hubo informes de presos o detenidos políticos.

Procedimientos Judiciales Civiles y Recursos.

Los ciudadanos tienen acceso a un poder judicial independiente en materia civil para buscar recursos para las violaciones de los derechos humanos. Para que un demandante garantice los daños contra un acusado, las autoridades primero deben encontrar al acusado culpable en un caso penal, lo que es una barrera significativa debido al número relativamente bajo de condenas penales.

f. Interferencia Arbitraria o Ilegal relaciona a la Privacidad, Familia, Hogar o Correspondencia.

La ley prohíbe tales prácticas y requiere órdenes de registro. Hubo algunas denuncias de búsquedas ilegales o destrucción ilegal de propiedad privada.

Sección 2. Respeto a las Libertades Civiles, incluyendo:

a. Libertad de Expresión, incluyendo a la Prensa.

La ley prevé la libertad de expresión, incluida la prensa, y el gobierno generalmente respetó este derecho. La mayoría de los periódicos, estaciones de televisión, y las estaciones de radio eran de propiedad privada. El gobierno

tuvo una presencia mínima en la propiedad de los medios de comunicación, pero siguió siendo una fuente significativa de ingresos relacionados con la publicidad para muchas organizaciones de medios de comunicación, lo que a veces influyó en la cobertura. Los monopolios de medios de comunicación, especialmente en los mercados pequeños, podrían limitar la libertad de expresión.

Violencia y Acoso: Los periodistas fueron asesinados o sujetos a ataques físicos y ciberataques, acoso e intimidación (especialmente por parte de los agentes estatales y organizaciones criminales transnacionales) como respuesta a sus reportajes. Esto limitó la capacidad de los medios de comunicación para investigar e informar, ya que muchos de los reporteros que fueron asesinados cubrían los reportajes relacionados con la delincuencia, corrupción y política local. Según la ONG, Comité para la Protección de los Periodistas, para el 31 de agosto, 10 periodistas habían sido asesinados debido a sus reportajes.

Los perpetradores de la violencia contra los periodistas actuaron con impunidad. Según la ONG, Artículo 19, en febrero la tasa de impunidad de los crímenes contra periodistas fue del 99 por ciento. En 2018 hubo 544 ataques contra periodistas, según Artículo 19. Desde su creación en 2010, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE), una unidad de la Fiscalía General de la República, aseguró sólo 10 condenas por varios delitos relacionados, y sólo una por asesinato, en los 1,077 casos que investigó. Sólo el 16 por ciento de los casos investigados por FEADLE fueron llevados ante el tribunal. En septiembre, FEADLE no había abierto ningún caso nuevo, presuntamente en un esfuerzo por centrarse en llevar las investigaciones existentes a juicio.

Funcionarios del gobierno creían que el crimen organizado estaba detrás de la mayoría de los ataques contra los periodistas, pero las ONG afirmaron que hubo casos en los que autoridades del gobierno local participaron o condonaron los actos. Según Artículo 19, en 2018, el 42 por ciento de los ataques físicos contra periodistas se originaron con funcionarios públicos. Aunque el 75 por ciento de éstos provinieron de funcionarios estatales o locales, los funcionarios federales y los miembros de las fuerzas armadas también fueron sospechosos de estar detrás del 7 por ciento de los ataques contra periodistas.

No hubo novedades en el asesinato de 2017 de Miroslava Breach, corresponsal del periódico que reportó sobre el crimen organizado y la corrupción. En Marzo, el subsecretario de Derechos Humanos, Alejandro Encinas, declaró que el gobierno federal estaba ayudando al fiscal del estado en el caso, finalmente afirmó que el caso permanecería con los fiscales estatales.

En enero, el Comité de Derechos Humanos de la ONU declaró al gobierno responsable por violar los derechos humanos de la periodista Lydia Cacho, incluyendo el someterla a tortura en 2005 después de que expuso la corrupción gubernamental y una red de pedofilia, y por deficiencias en la investigación. En respuesta, el 11 de abril la FEADLE emitió arrestos contra el ex gobernador de Puebla -Mario Marín Torres- Kamel Nacif, Juan Sánchez Moreno y Hugo Adolfo Karam por su papel de autores intelectuales de los actos de tortura contra Cacho. Desde septiembre los cuatro siguen fugitivos. En julio, dos asaltantes entraron a la casa de Cacho, envenenaron a sus perros, y robaron material de investigación, incluyendo 10 discos duros que contienen información de redes de pedofilia, tanto la que expuso en 2005 como un nuevo caso en el que estaba trabajando. Artículo 19 se refirió al incidente como "un acto de represalia por su trabajo como defensora de la libertad de expresión".

En agosto, Cacho huyó del país por temer por su seguridad, declarándose a sí misma "en una situación de desplazamiento forzoso". - Artículo 19 declaró, "Lydia Cacho se vio obligada a salir del país ante no recibir las condiciones mínimas de seguridad para llevar a cabo su trabajo y continuar el proceso de búsqueda de justicia por su detención arbitraria y tortura perpetradas en 2005".

Entre 2012 y septiembre de 2019, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos

y Periodistas recibió 976 solicitudes de protección para periodistas y defensores de derechos humanos. Desde 2018 cinco periodistas con medidas de protección por parte del Mecanismo fueron asesinadas, incluyendo a dos durante el año. En Enero, Rafael Murua, quien estaba bajo la protección del Mecanismo, fue asesinado en Baja California Sur. La policía arrestó a tres personas en relación con el caso. En Mayo, el periodista Francisco Romero fue golpeado, fusilado y asesinado en Quintana Roo.

El había recibido amenazas, incluso de la policía local, después de exponer la corrupción de las autoridades locales. Ambas víctimas tenían botones de pánico emitidos por el gobierno. Después de estos asesinatos, el representante del ACNUDH en México, Jan Jarab, dijo que el Mecanismo merecía "una reflexión profunda" y añadió, "Estos casos muestran que la violencia contra los defensores de derechos humanos y periodistas está profundamente arraigada y es necesario hacer cambios estructurales".

Censura o Restricciones de Contenido: Grupos de derechos humanos informaron que algunos estados y gobiernos locales censuraron a los medios de comunicación. Periodistas informaron alterar su cobertura debido a la falta de protección del gobierno, los ataques contra los miembros de los medios de comunicación y salas de noticias, y amenazas o retribuciones contra sus familias, entre otras razones. Hubo informes de periodistas que practican la autocensura debido a amenazas de grupos criminales y funcionarios gubernamentales.

En marzo de 2018 Artículo 19 informó que el gobierno, a pesar de las reducciones a presupuestos publicitarios, siguió teniendo un fuerte impacto financiero e influyó en las mayores empresas de medios de comunicación.

Leyes de difamación/calumnia: No hay leyes penales contra la difamación, el libelo, o la calumnia; sin embargo, ocho estados tienen leyes penales sobre estos actos. En Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Nuevo León y Yucatán, el delito de difamación es procesado, con penas que van de tres días a cinco años de prisión y multas que van de cinco a 500 días de salario mínimo por cometer difamación o calumnia, ambos son considerados "delitos contra el honor". La calumnia es punible bajo las leyes penales de los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sonora, Yucatán, y Zacatecas tienen sentencias que van de tres meses a seis años de prisión y multas monetarias. Cinco estados tienen leyes que restringen la publicación de caricaturas políticas o "memes". Estas leyes se aplicaron raramente.

En mayo, la suprema Corte vetó una ley en el estado de Nayarit que penalizaba la calumnia. La corte determinó que la ley violaba la libertad de expresión.

Impacto no gubernamental: Grupos de crimen organizado ejercieron una grave y creciente influencia sobre los medios de comunicación y los periodistas, amenazando a las personas que publicaron opiniones críticas de los grupos criminales. Persistieron las preocupaciones sobre el uso de violencia física por grupos criminales organizados en represalia por la información publicada en línea, que expuso a periodistas, blogueros y usuarios de redes sociales al mismo nivel de violencia que enfrentan los periodistas tradicionales.

Libertad en Internet.

El gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a Internet ni bloqueó o filtró contenido en línea. En su reporte "Libertad en la Red" de 2018 Freedom House clasificó al internet del país como parcialmente libre, dando cuenta de cuestiones acerca de prácticas de vigilancia ilegal en el país y la violencia contra los reporteros en línea.

Según Freedom House, el país seguía siendo muy peligroso para los periodistas, y al menos cuatro reporteros

digitales fueron asesinados en 2018. Periodistas de medios digitales que cubrieron historias sensibles como el crimen, la corrupción y las violaciones de derechos humanos sufrieron violencia física y técnica.

Las ONG alegaron disposiciones en leyes secundarias que amenazaban la privacidad de los usuarios de Internet obligando a las empresas de telecomunicaciones a conservar información durante dos años, proporcionando datos de geolocalización en tiempo real a la policía, y permitiendo a las autoridades obtener metadatos de compañías privadas de comunicaciones sin una orden judicial. Mientras que la Suprema Corte confirmó las disposiciones, señaló la necesidad de que las autoridades obtengan una orden judicial para acceder a los metadatos del usuario.

Artículo 19 señaló que de acuerdo con los informes de transparencia de Google, entre 2012 y junio de 2018, los poderes ejecutivo y judicial presentaron 111 solicitudes para eliminar contenido de la web, incluyendo dos casos en los que la razón citada fue "crítica al gobierno".

Según Freedom House, "no se hicieron avances significativos para investigar" la vigilancia ilegal que tuvo lugar en 2017 a través de un sofisticado programa de software para vigilancia, Pegasus, presumiblemente dirigido a defensores de derechos humanos, activistas y periodistas destacados.

En marzo, la Universidad Jesuita ITESO, con sede en Guadalajara, publicó un estudio que detalla "ataques y campañas de difamación dirigidas a periodistas y medios de comunicación que tienen una postura crítica contra el gobierno". El estudio sugería que los creadores de los ataques y campañas emplearon un uso masivo de bots que crearon "trending topics" artificiales en Twitter para invitar a los usuarios a defender al Presidente López Obrador y atacar a sus críticos.

Libertad Académica y Eventos Culturales.

No hubo restricciones gubernamentales a la libertad académica o a los eventos culturales.

b. Libertades de Asamblea pacífica y asociación.

La ley prevé las libertades de reunión y asociación pacíficas, y el gobierno generalmente respetó estos derechos. Hubo algunos informes de fuerzas de seguridad que utilizaron fuerza excesiva contra los manifestantes. Doce estados tienen leyes que restringen las manifestaciones públicas.

c. Libertad de Culto.

Véase el Reporte sobre la Libertad Religiosa Internacional del Departamento de Estado en <https://www.state.gov/international-religious-freedom-reports/>

d. Libertad de Movimiento.

La ley federal prevé la libertad de movimiento interno, los viajes al extranjero, la emigración, y la repatriación, y el gobierno generalmente respetó estos derechos.

Movimiento dentro del país: Hubo numerosas instancias de grupos armados limitando los movimientos de migrantes, incluso por secuestros y homicidios.

e. Personas internamente desplazadas.

La ONG, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, identificó 12 incidentes de desplazamiento interno forzado durante junio. Estos episodios sucedieron en los estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Sinaloa. La comisión atribuyó el desplazamiento de 10,947 personas en 2018 a ataques armados contra civiles en los estados de Chiapas, Oaxaca, y Sinaloa. De los 25 episodios de 2018, 20 fueron causados por la violencia generados por grupos armados, como los cárteles de la droga, que afectan a 6,156 personas. Los cinco episodios restantes fueron causados por conflictos de tierras, sociales y de violencia étnica, o por disputas políticas locales, que afectaron a 5,335 individuos. El gobierno, en conjunto con las organizaciones internacionales, hizo esfuerzos para promover el regreso seguro y voluntario, el reasentamiento o la integración local de las personas desplazadas.

El ACNUDH informó de que aproximadamente los 3,500 individuos indígenas tzotziles que regresaron a sus hogares en el estado de Chiapas, lo hicieron solo porque las condiciones en el refugio donde se estaban quedando eran peores que el peligro que enfrentaban a su regreso. Durante una disputa fronteriza de 2017 entre dos municipios, más de 5,000 individuos indígenas Tzotziles fueron desplazados.

f. Protección de los Refugiados

Abuso de Migrantes, Refugiados y Apátridas: La prensa y las ONG reportaron la victimización de migrantes por parte de grupos criminales y, en algunos casos, por la policía, funcionarios de inmigración y funcionarios de aduanas. En septiembre la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (Redodem, un grupo de ONG's que albergan a los migrantes) informó que en 2018, las policías federales, estatales y municipales, así como las fuerzas militares cometieron al menos 865 delitos contra los migrantes. Redodem registró 542 robos cometidos por las autoridades, 131 casos de abuso de autoridad, 83 extorsiones, 46 lesiones, 26 actos de intimidación, ocho detenciones ilegales y seis actos de soborno, entre otros. Según el informe, agentes de la policía federal cometieron 297 incidentes, seguidos por la policía municipal (266), la policía estatal (179), los agentes de migración (102), el ejército (18) y la marina (cuatro).

Fuentes gubernamentales y de sociedad civil reportaron presencia de pandillas centroamericanas que se adentró más en el país y amenazaba a los migrantes que habían huido de la mismas pandillas en sus países de origen. Hubo informes de los medios de comunicación de que los grupos criminales secuestraban a migrantes indocumentados para extorsionar dinero de sus parientes o para forzarlos a cometer actos delictivos en nombre de los grupos.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para proporcionar protección y asistencia a refugiados, refugiados que regresan, solicitantes de asilo, otras personas de interés.

Acceso al Asilo: La ley federal prevé la concesión de asilo o estatus de refugiado y protección complementaria. El gobierno tiene un procedimiento establecido para determinar el estatus de refugiado y proporcionar protecciones. De enero a agosto 10, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados recibió 42,788 peticiones, un aumento del 230 por ciento que lo visto durante el mismo período en 2018.

El gobierno trabajó con el ACNUR para mejorar el acceso al asilo y al procedimiento de asilo, a las condiciones de acogida de los migrantes vulnerables y de solicitantes de asilo y a la integración (acceso a la escuela y el trabajo) para aquellos aprobados con estatus de refugiados y protección complementaria.

g. Apátridas

No aplicable.

Sección 3. Libertad para participar en el proceso político.

La ley federal ofrece a los ciudadanos la capacidad de elegir a su gobierno a través de y elecciones justas y periódicas celebradas por votación secreta y basadas en el sufragio universal e igualitario.

Elecciones y participación política.

Elecciones recientes: Los observadores internacionales consideraron que las elecciones presidenciales, legislativas, gubernamentales y otras elecciones locales de julio de 2018, fueron generalmente libres y justas, con sólo informes menores de irregularidades. Los comentaristas locales señalaron que la publicación rápida y transparente de resultados por parte de las autoridades electorales resultaron en un aumento de la confianza ciudadana en el sistema electoral y democrático en su conjunto.

Durante la temporada electoral (septiembre 2017 a junio de 2018), 48 candidatos fueron asesinados. En Guerrero, 14 candidatos fueron asesinados, seguidos por cinco en Puebla. De las víctimas, 12 eran miembros del Partido Revolucionario Institucional, 10 pertenecían al Partido de la Revolución Democrática, siete al Movimiento Regeneración Nacional, seis al Partido Acción Nacional, cinco al Movimiento Ciudadano, dos al Partido Verde Ecologista de México, y uno al Partido Encuentro Social y otro al Partido del Trabajo; el resto no tenía afiliación a ningún partido. Para el mes de Julio los asesinatos resultaron en un solo detenido. En comparación con las elecciones de 2012, hubieron 10 veces más asesinatos de candidatos para 2018.

Participación de mujeres y minorías: Ninguna ley limita la participación de mujeres o miembros de las minorías en el proceso político, y sí participaron. La ley prevé el derecho de los indígenas a elegir representantes de la oficina local de acuerdo con el "Derecho Consuetudinario" (ver sección 6, Pueblos Indígenas) en lugar de la ley electoral federal y estatal.

En mayo, el Congreso aprobó por unanimidad una reforma constitucional sobre la paridad de género que establece el requisito de observar la paridad en cuanto a la designación de funcionarios públicos en todos los niveles (federales, estatales, locales) en los tres poderes del gobierno. La mayoría de las legislaturas estatales aprobaron la reforma el 4 de junio, y entró en vigor el 7 de junio. La reforma establece que el principio de paridad de género debe observarse en la designación de los miembros del gabinete, la selección de candidatos para cargos públicos de todos los partidos políticos, y la designación de los miembros del poder judicial. De acuerdo con la reforma, el Senado eligió a Mónica Fernández como presidenta del Senado por un año durante la sesión legislativa que comenzó el 1 de septiembre. Se convirtió en la cuarta mujer en presidir el Senado y la primera desde 1999.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno.

La ley prevé sanciones penales para los funcionarios corruptos, y el gobierno tomó medidas para hacer cumplir la ley de manera más efectiva. En febrero, el Congreso aprobó una reforma constitucional ampliando el catálogo de delitos sujetos a detención para incluir actos de corrupción (ver sección 1.d., Detención preventiva). En diciembre de 2018 el Congreso también aprobó una reforma constitucional, que entró en vigor en marzo, para aumentar el número de actividades ilícitas por las que el gobierno puede embargar bienes, incluidos los actos de corrupción.

El 7 de agosto, la Secretaría de la Función Pública lanzó una plataforma dentro de su propio sitio web donde las personas pueden reportar casos de corrupción. La plataforma permite a los ciudadanos reportar actos de corrupción, violaciones de derechos humanos y hostigamiento en casos en los que los funcionarios públicos están involucrados. La secretaría responde a estos informes basada en tres principios: garantía de confidencialidad, monitoreo continuo del caso, y sanción efectiva.

Aunque por ley los funcionarios electos disfrutan de un fuero especial mientras estén en el cargo, las legislaturas estatales y federales tienen la autoridad de quitar el fuero a los funcionarios. De los 32 estados, 17 llevaron a cabo este procedimiento legal, para quitarle el fuero a los funcionarios.

Corrupción: La Fiscalía General de la República abrió una investigación sobre corrupción contra Emilio Lozoya, ex director de Petroleos Mexicanos (PEMEX), por sobornos en relación con el caso Odebrecht. La Fiscalía General también obtuvo una orden de arresto contra la madre de Lozoya, acusada de lavado de dinero y el 24 de julio, la Interpol la arrestó en Alemania. En septiembre, Lozoya seguía prófugo y presuntamente fuera del país. En un caso aparte, un juez ordenó la detención de la ex secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles. El 13 de agosto, fue detenida, en espera del proceso penal por su participación en un escándalo de malversación conocido como "Estafa Maestra", argumentando que presentaba riesgo de fuga. Estuvo detenida durante dos meses, mientras que la investigación se llevó a cabo. Se enfrentó a acusaciones de participación en la desaparición de miles de millones de pesos asignados a programas de bienestar durante su mandato como secretaria.

Divulgación financiera: La ley requiere todos los funcionarios electos ya sean federales o estatales designados o electos deben revelar sus ingresos y bienes, las declaraciones de cualquier conflicto de intereses potencial y sus declaraciones de impuestos. La Secretaría la Función Pública monitorea las declaraciones con el apoyo de cada agencia. Las regulaciones requieren declaraciones al principio y al final del empleo, así como actualizaciones anuales. La ley exige que las declaraciones se hagan a disposición del público, a menos que exista una petición oficial para una exención para mantener el archivo privado. Sanciones administrativas o penales aplican por abusos. El presidente López Obrador ordenó a todos los miembros del gabinete que hicieran sus declaraciones públicas como muestra de transparencia. El 9 de julio, el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó nuevos formatos para estas declaraciones de divulgación de bienes. Los funcionarios públicos de alto rango deben incluir información relacionada con sus cónyuges y dependientes para prevenir conflictos de intereses, pero esta información permanecerá en privado. La nueva plataforma estaba programada para ser utilizada a finales del año.

Sección 5. Actitud Gubernamental con Respecto a la Investigación No Gubernamental e Internacional de Presuntos Abusos de Derechos Humanos

Una variedad de grupos nacionales e internacionales de derechos humanos generalmente operados sin restricción del gobierno, investigaron y publicaron sus hallazgos acerca de casos de derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales fueron en su mayoría cooperativos y receptivos a sus puntos de vista, con el presidente, funcionarios del gabinete, o ambos al reunirse con organizaciones de derechos humanos, como el ACNUDH, la CIDH y la CNDH. Algunas ONG alegaron que presuntos individuos que organizaron campañas para desacreditar a los defensores de derechos humanos a veces actuaron con el apoyo tácito de los funcionarios del gobierno. Para el mes de Abril, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas protegió a 790 individuos, 292 periodistas y 498 defensores de derechos humanos.

Organismos Gubernamentales de Derechos Humanos: La CNDH es una agencia federal semiautónoma creada por el gobierno y financiada por la legislatura para monitorear y actuar sobre las violaciones y abusos de los derechos

humanos. Ésta puede pedir a las autoridades gubernamentales que impongan sanciones administrativas o presenten cargos penales contra funcionarios, pero no está autorizada para imponer penas o sanciones legales. Si la autoridad pertinente acepta una recomendación de la CNDH, la CNDH está obligada a dar seguimiento con la autoridad para verificar que está llevando a cabo la recomendación. La CNDH manda una solicitud a la autoridad pidiendo pruebas de su cumplimiento e incluye esta información de seguimiento en su informe anual. Cuando las autoridades no aceptan una recomendación, la CNDH hace que la negativa se conozca públicamente. Ésta puede ejercitar su poder de presentar a las autoridades gubernamentales, que se niegan a aceptar o cumplir sus recomendaciones, ante el Senado.

Todos los estados tienen su propia comisión de derechos humanos. Las comisiones estatales están creadas por las legislaturas estatales y son semiautónomas. Las comisiones estatales no tienen requisitos uniformes de presentación de informes, lo que dificulta la comparación de datos estatales y por lo tanto, el compilar estadísticas a nivel nacional. La CNDH puede tomar casos de las comisiones estatales si recibe una queja de que la comisión estatal no ha investigado adecuadamente el caso.

Sección 6. Discriminación, Abusos Sociales y Trata de Personas.

Mujeres.

Violación y violencia doméstica: La ley federal penaliza la violación de hombres o mujeres, incluyendo la violación conyugal, y la condena conlleva penas de hasta 20 años de cárcel. La violación conyugal está tipificada como delito en 24 estados.

El código penal federal prohíbe la violencia doméstica y estipula sanciones por condena de entre seis meses y cuatro años de prisión. De los 32 estados, 29 estipulan sanciones similares, aunque en la práctica, las penas fueron más indulgentes. La ley federal penaliza el abuso conyugal. Las leyes estatales y municipales que abordar la violencia doméstica, en gran medida, no cumplieron con las normas federales requeridas y a menudo no se aplicaban.

Asesinar a una mujer debido al género de la víctima (feminicidio) es una ofensa federal castigada con 40 a 60 años de prisión. También es un delito en todos los estados. Según la Secretaría de Gobernación, en los primeros seis meses del año, procuradores y fiscales abrieron 387 investigaciones sobre 402 casos de feminicidios en todo el país. (Las estadísticas de informes a nivel estatal a menudo combinaron los feminicidios con todos los asesinatos de mujeres).

El 7 de noviembre, la antropóloga y defensora de derechos humanos, Raquel Padilla Ramos, fue asesinada por su pareja, Juan Armando, en Ures, Sonora. El 11 de noviembre, Armando se declaró culpable de feminicidio y fue condenado a 45 años de prisión. También se le ordenó pagar la restitución a la familia y una suma adicional para compensar el dolor y sufrimiento.

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, en la Fiscalía General, es responsable de liderar programas gubernamentales para combatir la violencia doméstica y de procesar los casos federales que involucren a tres o menos sospechosos de trata de personas. La oficina tenía 30 fiscales, de los cuales nueve se dedicaron exclusivamente a casos federales de violencia contra las mujeres.

Además de los refugios, los centros de justicia de mujeres prestaron servicios psicológicos y de protección; sin embargo, el número de casos superó con creces la capacidad institucional.

Acoso sexual: La ley federal de trabajo prohíbe el acoso sexual y dispone multas de 250 a 5,000 veces el salario mínimo diario. De los 32 estados, 16 penalizan el acoso sexual, y todos los estados tienen disposiciones para su castigo cuando el perpetrador está en una posición de poder. Según el Instituto Nacional de las Mujeres, la institución federal encargada de dirigir la política nacional de oportunidades igualitarias para hombres y mujeres, el acoso sexual en el lugar de trabajo fue un problema significativo.

Para diciembre de 2018, la Ciudad de México y los estados de Chihuahua, Jalisco, Puebla, y Yucatán habían penalizado la distribución de "pornografía vengativa" y la "sextorción". Las personas pueden ser procesadas si publican o distribuyen imágenes, audio, videos o textos íntimos sin el consentimiento de la otra parte. La sentencia va desde los seis meses hasta cuatro años en prisión.

Coerción en el Control de la Población: No hubo informes confirmados de abortos coaccionado o esterilización involuntaria.

Discriminación: La ley proporciona a las mujeres el mismo estatus legal y derechos que a los hombres y "remuneración igualitaria por el mismo trabajo realizado en trabajos iguales, horas de trabajo y condiciones de eficiencia". Las mujeres tuvieron la tendencia a ganar sustancialmente menos que los hombres por el mismo trabajo. Las mujeres fueron más propensas a experimentar discriminación en pago de salarios, horas de trabajo y prestaciones.

Niños.

Registro de nacimiento: Los niños obtuvieron su ciudadanía tanto por nacimiento dentro del territorio del país como de sus padres. Los ciudadanos generalmente registraron los nacimientos de los recién nacidos con autoridades locales. La falta de registro de nacimientos podría dar lugar a la denegación de servicios públicos, como la educación o la atención de la salud.

Abuso infantil: Hubo numerosas denuncias de abuso infantil. El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que manda la ley, es responsable de la protección de los derechos de los niños a todos los niveles del Gobierno.

Matrimonio Precoz y Forzado: La edad mínima legal para contraer matrimonio es de 18 años. Su aplicación sin embargo, fue inconsistente en todos los estados. En Abril, el Congreso aprobó por unanimidad reformas que prohíben el matrimonio infantil. Excluyendo a Baja California, que retuvo las excepciones en su código civil, los estados ahora prohíben el matrimonio de personas menores de 18 años en sus códigos civiles. Las reformas entraron en vigor el 4 de junio. Anteriormente, algunos códigos civiles permitían a las chicas casarse a los 14 y a los chicos a los 16 con el consentimiento de los padres. Con el consentimiento de un juez, los niños pueden casarse en edades más tempranas.

Explotación Sexual de Niños: La ley prohíbe la explotación sexual comercial de los niños, y las autoridades generalmente aplicaron la ley. Sin embargo, las ONG's denunciaron la explotación sexual de menores, así como el turismo sexual de niños en ciudades y zonas de la frontera norte.

El estupro es un crimen federal. Si un adulto es declarado culpable de tener relaciones sexuales con un menor, la pena es de entre tres meses y 30 años de prisión dependiendo de la edad de la víctima. La condena por vender, distribuir o promover la pornografía a un menor estipula una pena de prisión de seis meses a cinco años. En el caso de involucrar a los menores en actos de exhibición sexual o producción, facilitación, reproducción, distribución, venta y compra de pornografía infantil, la ley exige de siete a 12 años de prisión y el pago de una multa.

Los perpetradores condenados por promover, publicitar o facilitar el turismo sexual que involucre menores de edad enfrentan de siete a 12 años de prisión y el pago de una multa. La condena por la explotación sexual de un menor conlleva una pena de ocho a 15 años de prisión y el pago de una multa.

Niños Institucionalizados: Grupos de sociedad civil expresaron su preocupación por el abuso de niños con discapacidades mentales y físicas en orfanatos, en estaciones migratorias y en centros de atención.

Secuestros Internacionales de Niños: El país es parte del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Haya de 1980. Ver el Reporte Anual del Departamento de Estado sobre el Secuestro Parental en <https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data/reported-cases>.

Antisemitismo.

La comunidad judía de 67,000 personas experimentó bajos niveles de antisemitismo, pero hubo informes de algunas expresiones antisemitas a través de las redes sociales. Representantes de la comunidad judía informaron buena cooperación con el gobierno y otras organizaciones religiosas y civiles al abordar casos raros de tales actos.

Trata de personas.

Véase el Reporte del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

Personas con Discapacidad.

La ley federal prohíbe la discriminación contra personas con problemas físicos, sensoriales, intelectuales y discapacidades mentales. El gobierno no hizo cumplir la ley efectivamente. La ley requiere que la Secretaría de Salud promueva la creación de instituciones a largo plazo para las personas con discapacidades en peligro, y la Secretaría de Desarrollo Social debe establecer instituciones especializadas para cuidar, proteger y albergar a las personas con discapacidades que se encuentren en situación de pobreza, desatendidos o marginados. Las ONG's informaron que las autoridades no habían implementado programas para la integración comunitaria. Las ONG's informaron que no hay cambios en el sistema de salud mental para crear servicios comunitarios ni algún esfuerzo de las autoridades por hacer que expertos independientes supervisen las violaciones de derechos humanos en las instituciones psiquiátricas. Tanto los edificios como las instalaciones públicas no cumplieron con la ley que requiere el acceso para las personas con discapacidad. El sistema de educación proporcionó educación especial para estudiantes con discapacidades en todo el país. Los niños con discapacidades asistieron a la escuela en una tasa más baja que aquellos que no tienen discapacidades.

Los abusos en instituciones de salud mental y centros de atención, incluyendo los centros de atención infantiles, fueron un problema. Los abusos a personas con discapacidad incluyeron el uso de restricciones físicas y químicas, abuso físico y sexual, tráfico, trabajo forzoso, desaparición y adopción ilegal de niños institucionalizados. Las personas con discapacidades institucionalizadas a menudo carecieron de atención médica adecuada y servicios de rehabilitación, privacidad y ropa; a menudo comían, dormían y se bañaban en condiciones poco higiénicas. Fueron vulnerables a los abusos de los miembros del personal, de otros pacientes, o de invitados en las instalaciones donde había una supervisión inadecuada. Faltó la documentación que corroboraba la identidad y el origen de la persona. El acceso a la justicia fue limitado.

Los centros de votación para las elecciones federales fueron generalmente accesibles para las personas con discapacidad y las papeletas estaban disponibles con una superposición de braille para las elecciones federales en la Ciudad de México, pero estos servicios estuvieron inconsistentemente disponibles para las elecciones locales en otras partes del país.

Indígenas.

La constitución proporciona a todos los indígenas el derecho a la autodeterminación, autonomía y educación. Los conflictos surgieron de la interpretación de las "leyes de sistemas normativos autónomos" utilizadas por las comunidades indígenas. El derecho consuetudinario, aplica prácticas tradicionales para resolver disputas, elegir funcionarios locales y recaudar impuestos, con participación limitada del gobierno federal o estatal. Las comunidades y ONG's que representan grupos indígenas informaron que el gobierno a menudo no consultó a las comunidades indígenas adecuadamente al tomar decisiones respecto a proyectos de desarrollo destinados a explotar energía, minerales, madera y otros recursos naturales en las tierras indígenas. La CNDH mantuvo un programa de derechos humanos formal para informar y asistir a los miembros de las comunidades indígenas.

La CNDH informó que las mujeres indígenas se encontraron entre los grupos más vulnerables dentro de la sociedad. A menudo, experimentaron racismo y discriminación y con frecuencia fueron víctimas de violencia. Por lo general, las personas indígenas tuvieron acceso limitado a la atención sanitaria y educación.

El 20 de febrero, hombres armados le dispararon y mataron a Samir Flores Soberanes, un activista de derechos indígenas y ambientalista del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua. Funcionarios de la Fiscalía General del Estado de Morelos abrieron una averiguación para investigar el asesinato en Junio, afirmando que éste estaba relacionado con su lucha en contra del Proyecto Integral Morelos, que construiría dos plantas termoeléctricas y un gasoducto de gas natural, que atravesarían comunidades indígenas. Soberanes fue asesinado varios días antes que se llevara a cabo la consulta popular acerca del proyecto. El 3 de mayo, atacantes desconocidos mataron a los activistas Otilia Martínez Cruz y Gregorio Chaparro Cruz en el territorio indígena de Coloradas de la Virgen, Chihuahua.

El 20 de febrero, dos años después del asesinato de activista indígena Isidro Baldenegro, las autoridades condenaron a su asesino a 11 años de prisión. En 2005 Baldenegro recibió el Premio Medioambiental Goldman por sus esfuerzos no violentos contra la tala ilegal en Chihuahua.

En 2018, 14 activistas ambientales fueron asesinados, en comparación con 15 en 2017, según un informe de Global Witness. La mayoría de las víctimas provenían de comunidades indígenas. Desde 2013, 10 activistas fueron asesinados en zonas de conflicto aparentemente debido a su oposición a la tala. Una víctima fue Julian Carrillo Martínez, asesinado en octubre de 2018 a pesar de presuntamente recibir protección por parte de la policía. Un sospechoso fue juzgado por su asesinato. La minería también fue una motivación de violencia contra los activistas.

Actos de Violencia, Discriminación y Otros Abusos Basados en Orientación Sexual e Identidad de Género.

La ley federal prohíbe la discriminación contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Una ley municipal de la Ciudad de México proporciona mayores penas por crímenes de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género. Grupos de la sociedad civil alegaron que la policía sometió rutinariamente a personas LGBTI a maltrato mientras estaban bajo custodia.

La discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género fue frecuente, a pesar de un aumento gradual de la tolerancia pública de las personas LGBTI, según encuestas de opinión pública. Hubo informes de que el gobierno no siempre investigó y castigó a esos cómplices de abusos, especialmente fuera de la Ciudad de México. Una encuesta de la CNDH, conducida durante el año, encontró que de seis de cada 10 miembros de la comunidad LGBTI informó haber experimentado discriminación en el último año, y más de la mitad sufrió de expresiones de odio y de agresión física.

Según el ACNUDH, en los primeros ocho meses del año, hubo 16 homicidios por crímenes de odio en Veracruz, cometidos contra nueve mujeres transgénero y siete hombres homosexuales.

Otras formas de violencia social o discriminación.

El Centro Multimedia Católico informó que sacerdotes y otros líderes religiosos en algunas partes del país fueron el blanco de grupos criminales y los sometieron a extorsiones, amenazas de muerte extorsión intimidación. El 22 de agosto, el sacerdote católico, Padre José Martín Guzmán, fue apuñalado en su iglesia en Matamoros. Él fue uno de los 26 sacerdotes asesinados en los últimos siete años, según el centro. El 3 de agosto, un ministro presbiteriano fue presuntamente secuestrado de un refugio de migrantes que él operaba en Nuevo Laredo; para octubre él no había sido localizado. Su desaparición estaba relacionada con su negativa a los cárteles de reclutar migrantes del refugio. No se hicieron arrestos en ninguno de los dos casos.

Sección 7. Derechos de los trabajadores.

a. Libertad de Asociación y el Derecho a la Negociación Colectiva.

El gobierno continuó con sus esfuerzos para fortalecer la protección para la libertad de asociación, promover la democracia sindical y mejorar la capacidad de los trabajadores para negociar colectivamente. El 1 de mayo, el presidente López Obrador firmó una reforma a la ley laboral destinada a garantizar que los trabajadores puedan elegir libre e independientemente a los representantes sindicales y aprobar o rechazar los acuerdos de negociación colectiva antes de que se implementen. Las modificaciones a la Constitución en 2017 concibieron tribunales laborales para reemplazar el sistema de Juntas de Conciliación y Arbitraje (CABs) y agilizar el proceso judicial para los conflictos laborales. Las reformas laborales aprobadas durante el año proporcionaron la legislación de aplicación para esta nueva justicia laboral y establecieron un plazo de cuatro años para la transferencia. El gobierno demostró su priorización de la reforma laboral a través de su compromiso de recursos presupuestarios y su emisión ordinaria de las regulaciones de aplicación para poner las nuevas leyes en vigor.

El gobierno anunció que implementaría las reformas laborales de manera escalonada, comenzando por el nivel federal y en 10 estados en octubre de 2020. En agosto los sindicatos comenzaron a registrar la actualización conforme a la ley con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y celebraron elecciones de liderazgo bajo los términos de la reforma laboral. El proceso de registro estaba previsto que concluyera en mayo de 2020. La secretaría también comenzó el proceso para que los trabajadores revisaran y votaran sobre los acuerdos de negociación en virtud de los cuales trabajan, siguiendo los procedimientos de elecciones libres y justas en el marco de la nueva reforma laboral.

En septiembre de 2018, el Senado ratificó el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la negociación colectiva. Al ratificar la convención, el gobierno se somete a los procedimientos de supervisión y presentación de informes de la convención. Según los sindicatos independientes, la ratificación también contribuye

a asegurar que las instituciones establecidas como resultado de la reforma de la justicia laboral sean, en la legislación y en la práctica, independientes, transparentes, objetivas e imparciales, con los trabajadores que recurrir a los órganos de supervisión de la OIT para quejarse de cualquier fallo.

La ley laboral federal requiere un mínimo de 20 trabajadores para formar un sindicato. Para recibir reconocimiento del gobierno, los sindicatos deben presentar un registro con el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral apropiado o ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para que el sindicato pueda funcionar legalmente, su liderazgo también debe registrarse en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral apropiado o en la Secretaría. Los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral operan bajo un sistema tripartito con representantes del gobierno, de los trabajadores y de los empleadores. Observadores externos plantearon preocupaciones de que las juntas no contemplaron adecuadamente la representación inclusiva de los trabajadores y a menudo se perpetuó un sesgo contra los sindicatos independientes, en parte porque la representación de los trabajadores independientes en los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral se basó en la representación de la mayoría, que está en manos de los "sindicatos de protección". Los sindicatos de protección y los "contratos de protección" eran comunes en todos los sectores.

Por ley, un sindicato puede convocar una huelga o negociación colectiva de acuerdo con sus propios reglamentos. Antes de que una huelga pueda ser considerada legal, un sindicato debe presentar un "emplazamiento a huelga" ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral apropiado, que puede declarar la huelga como "inexistente" y por lo tanto ilegal. La ley prohíbe a los empleadores intervenir en asuntos sindicales o interferir con las actividades sindicales, incluso a través de represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores. La ley permite el restablecimiento de los trabajadores si el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral encuentra que el empleador despidió al trabajador injustificadamente y el trabajador solicita su reincorporación; sin embargo, la ley también exige a amplias categorías de empleados de esta protección, incluyendo los llamados empleados de confianza y los trabajadores que han estado en el trabajo por menos de un año.

El gobierno, incluyendo a los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral, no protegió sistemáticamente los derechos de los trabajadores. El fracaso común del gobierno para hacer cumplir el trabajo y otras leyes, dejaron a los trabajadores con pocos recursos ante violaciones a la libertad de asociación, condiciones laborales y otros problemas laborales. Frecuentemente, los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral no pudieron administrar y supervisar de manera transparente e imparcial los procedimientos relacionados con la actividad sindical, tales como elecciones sindicales, registros y huelgas, desvirtuamiento de los esfuerzos de los trabajadores para ejercer libremente sus derechos a la libertad sindical y a la negociación colectiva. Por ejemplo, el gobierno rechazó las solicitudes de registro para los locales de sindicatos independientes, y para los sindicatos, basados en cuestiones técnicas.

Sanciones por violaciones de las leyes de libertad sindical y negociación colectiva rara vez se aplicaron y fueron insuficientes para disuadir las violaciones. Los procesos administrativos y judiciales estuvieron sujetos a largos retrasos y apelaciones.

Según varias ONG's y sindicatos, muchos trabajadores se enfrentaron a la violencia e intimidación en torno a las elecciones de derechos de negociación perpetradas por los líderes de los sindicatos de protección y por los empleadores que los apoyaban, así como por parte de otros trabajadores, líderes sindicales, y vigilantes contratados por una empresa para hacer cumplir una preferencia por un sindicato en particular. Algunos empleadores intentaron influir en las elecciones de derechos de negociación a través de la contratación ilegal de pseudo empleados inmediatamente antes de la elección para votar por el sindicato controlado por la empresa. Supuestamente, los Centros

Federales de Conciliación y Registro Laboral ampliamente administraron estas selecciones con un sesgo contra los nuevos sindicatos independientes, lo que resultó en retrasos y otros obstáculos de procedimiento que impactaron los resultados y socavaron el derecho de los trabajadores a organizarse.

Otras prácticas de intimidación y manipulación fueron comunes, incluyendo el despido de trabajadores por el activismo laboral. Por ejemplo, 57 trabajadores en una fábrica de Goodyear en San Luis Potosí presuntamente fueron despedidos tras una huelga en abril de 2018 para exigir mejores condiciones de trabajo, salarios y representación sindical auténtica. Los trabajadores afirmaron que debido a su huelga independiente, un sindicato corporativista los había vetado de trabajar para otras fábricas.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio.

La constitución y la ley prohíben todas las formas de trabajo obligatorio forzoso, pero el gobierno no hizo cumplir efectivamente la ley. Mientras que las sanciones por condena de trabajo forzado fueron suficiente para evitar violaciones, muy pocos casos llegaron al sistema judicial o fueron procesados con éxito.

El trabajo forzoso persistió en los sectores industrial y agrícola, especialmente en la producción de chiles y tomates, así como en el sector informal. Las mujeres y los niños estuvieron sujetos a servidumbre doméstica. Mujeres, niños, indígenas, y los migrantes (incluidos los hombres, las mujeres y los niños) fueron los más vulnerables al trabajo forzoso. En julio 2018 autoridades identificaron a 50 trabajadores agrícolas forzados en tres granjas de tomate comerciales en Coahuila. Las autoridades en Coahuila liberaron a otros 25 trabajadores agrícolas forzados, incluyendo niños, de una granja de chile y tomate en agosto de 2018. En ambos casos, las víctimas, según se reportó, habían vivido en condiciones insalubres, trabajaban horas excesivas bajo amenaza de despido, y recibieron pagos de salarios abajo del mínimo o no recibieron pago alguno.

Los jornaleros y sus hijos eran las principales víctimas del trabajo forzoso e infantil en el sector agrícola. En 2016 el INEGI reportó un 44% de personas que trabajan en la agricultura eran jornaleros. De los jornaleros, el 33 por ciento no recibió compensación financiera por su trabajo. Sólo el 3% de los jornaleros tenían un contrato formal. Los indígenas en regiones aisladas reportaron incidentes de trabajo forzado, en los que los miembros de los cárteles los obligaron a realizar actividades ilícitas o a enfrentarse a la muerte. Los menores fueron reclutados o forzados por cárteles para traficar personas, drogas u otros bienes a través de la Frontera. En julio las autoridades en Chihuahua rescataron a 21 hombres que habían sido secuestrados y forzados a cultivar marihuana y amapolas, supuestamente por el Cártel de Sinaloa. Los migrantes también fueron reclutados por organizaciones criminales para llevar a cabo actividades ilícitas.

Consulte también el Informe sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo.

La ley prohíbe las peores formas de trabajo infantil. La constitución y la ley prohíben que los niños menores de 15 años trabajen y no permite que los menores que se encuentren entre las edades de 15 a 17 trabajen más de seis horas al día en condiciones diarias no peligrosas, y sólo con el permiso parental y el permiso de la autoridad laboral. La ley requiere que los niños menores de 18 años, terminen la educación básica obligatoria y tengan un certificado médico para trabajar. La edad mínima para trabajos peligrosos, incluyendo todo el trabajo en el sector agrícola, es de 18. La ley prohíbe a los menores trabajar en una lista amplia de ocupaciones peligrosas e insalubres.

El gobierno fue razonablemente eficaz en la aplicación de las leyes de trabajo infantil en las medianas y grandes empresas, especialmente en el sector orientado a la exportación (maquiladora) y otras industrias bajo jurisdicción federal. La aplicación fue inadecuada en muchas empresas pequeñas y en la agricultura y construcción, y prácticamente inexistente, en el sector informal, en el que la mayoría de los niños trabajaban. En Enero, el periódico *El Universal* informó que hasta 400 niños estaban trabajando en granjas de tomate y chile cerca de Coahuayana, Michoacán, recibiendo poca educación y ganando sueldo muy bajos.

Niños menores de edad en zonas urbanas en todo el país ganaron dinero mendigando, lavando parabrisas, vendiendo pequeños artículos o actuando en lugares públicos por propinas. En abril las autoridades de Sinaloa anunciaron que habían identificado a 312 niños que habían estado trabajando en las calles de varias ciudades. En el mismo mes, dos niños de Chiapas fueron identificados en Reynosa, Tamaulipas, mientras mendigaban en las calles vestidos como payasos. Las autoridades encontraron que los niños no tenían parientes en la zona y eran posiblemente víctimas de la trata de personas. En octubre de 2018 las autoridades identificaron a 63 personas, incluidos 56 niños, que se habían visto obligados a trabajar en las calles de Oaxaca, y arrestaron a 11 individuos acusados de tráfico de personas.

A nivel federal, la Secretaría del Desarrollo Social, la Fiscalía General y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia comparten la responsabilidad de llevar a cabo inspecciones para hacer cumplir las leyes de trabajo infantil y para intervenir en el caso de que los empleadores violen dichas leyes. La Secretaría del Trabajo es responsable de llevar a cabo las inspecciones de trabajo infantil. Las sanciones por infracciones no se aplicaron de manera eficiente para evitar las mismas.

Según la encuesta de 2017 del INEGI, el número de niños empleados de edades entre los cinco y los 17 años, fue de 3.2 millones, es decir, aproximadamente el 11 por ciento de los niños en el país. Esto representó una disminución del 12.4 por ciento de los niños presentados en la encuesta del INEGI de 2015. De estos niños, el 7.1 por ciento no tenían la edad mínima para laborar o trabajaban bajo condiciones que violaron las leyes laborales federales, tales como realizar trabajos peligrosos. El trabajo infantil era más común en el sector agrícola; los niños trabajaron en la cosecha de frijoles, chiles, café, pepinos, berenjenas, melones, cebollas, tabaco y tomates, así como en la producción de cultivos ilícitos como las amapolas de opio. Otros sectores que contaron con un número significativo de mano de obra infantil incluyeron las ventas al por menor, la fabricación y construcción y servicios.

También, véase la *Lista del Departamento de Trabajo de Bienes Producidos mediante Trabajo Infantil o Trabajo Forzoso* en <https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/ListofGoods>.

d. Discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

La constitución y la ley prohíben la discriminación con respecto al empleo o Ocupación. La ley federal del trabajo específicamente prohíbe la discriminación por etnia, nacionalidad, género, edad, discapacidad (o capacidad impugnada), estatus social, salud, religión, estatus migratorio, opinión política, preferencia sexual, estado civil o embarazo. El gobierno no hizo cumplir efectivamente la ley o los reglamentos. Según una encuesta del INEGI de 2017, al 12% de las mujeres se les había pedido ilegalmente que se realizaran una prueba de embarazo como requisito previo para ser contratadas. Los anuncios de empleo especificando género deseado, edad, estado civil y parental fueron comunes.

El INEGI informó en 2017 que el 23 por ciento de las mujeres trabajadoras experimentaron violencia en el lugar de trabajo dentro de los últimos 12 meses y el 6 por ciento experimentó violencia sexual.

Las sanciones por violaciones de la ley incluyeron recursos administrativos, tales como reincorporación, pago de salarios atrasados y multas (a menudo calculados sobre la base de los salarios de los empleados), y, generalmente, no fueron suficientes para impedir las violaciones. La discriminación en el empleo o la ocupación ocurrió contra las mujeres, grupos indígenas, personas con discapacidades, personas LGBTI y trabajadores migrantes.

e. Condiciones de trabajo aceptables.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tripartita es responsable de establecer los salarios mínimos. En diciembre de 2018 aprobó por unanimidad el mayor incremento al salario mínimo (16 por ciento) en 23 años y una duplicación del salario mínimo en la zona económica a lo largo de la frontera con los Estados Unidos. Los salarios se habían estancado desde 1994, con el salario mínimo del país disminuyendo casi un 20 por ciento en términos reales. A pesar del aumento del salario mínimo, el salario mínimo real general cayó una vez más por debajo de la línea oficial de pobreza. No obstante, la mayoría de los trabajadores del sector formal recibieron entre una y tres veces el salario mínimo. El aumento del salario mínimo desencadenó huelgas importantes por parte de trabajadores sindicalizados en Matamoros, quienes exigían a los empleadores respetar las cláusulas contractuales de empleo únicas en la ciudad, que requieren que todos los salarios suban por un factor de cualquier incremento en el salario mínimo. Según los informes, los ejecutivos de fabricación en la región de la frontera norte se coludieron entre ellos para mantener los salarios artificialmente bajos. Como resultado de las huelgas de Matamoros, la mayoría de las plantas de fabricación acordaron las demandas de los trabajadores, lo que resultó en un aumento salarial general del 20 por ciento y un bono de 32,000 pesos (\$1,600 dólares).

La ley federal establece seis días de ocho horas y 48 horas por semana como el horario semanal laboral legal. Cualquier trabajo que supere ocho horas en un día, debe considerar horas extras, por las que un trabajador debe recibir el doble de sueldo. Después de acumular nueve horas extras en una semana, un trabajador gana el triple del salario por hora. La ley prohíbe horas extras obligatorias. La ley prevé ocho días festivos pagados y una semana de vacaciones anuales pagadas después de completar un año de trabajo. La ley requiere a los empleadores respetar las regulaciones de seguridad y salud en el trabajo, emitidas conjuntamente por la Secretaría del Trabajo y el Instituto Mexicano de Seguridad Social. Por mandato legal, la administración conjunta y los comités laborales establecen estándares y son responsables de supervisar las normas de lugares de trabajo en plantas y oficinas. Los empleados individuales o los sindicatos pueden presentar quejas directamente a los inspectores o a los funcionarios de seguridad y salud. Por ley los trabajadores pueden retirarse de situaciones que pongan en peligro su salud o su seguridad sin peligro de perder su empleo.

La Secretaría del Trabajo es responsable de hacer cumplir las leyes laborales e inspeccionar los lugares de trabajo. Ni el número de inspecciones laborales ni las sanciones por violaciones de la legislación laboral fueron suficientes para asegurar el cumplimiento de la ley laboral. Un derrame químico el 9 de julio hecho por la compañía minera Grupo México, llamó la atención pública hacia los antecedentes de esta empresa respecto a las violaciones de seguridad y al medio ambiente o que llevó al presidente López Obrador a convocar conversaciones con líderes sindicales y con los propietarios de Grupo México para resolver las quejas de los mineros. A través de su herramienta de autoevaluación, DECLARALAB, la secretaria proporcionó asistencia técnica a casi 4,000 lugares de trabajo registrados para ayudarles a cumplir con la seguridad y las regulaciones sanitarias.

Según las ONG de derechos laborales, los empleadores de todos los sectores a veces utilizaron el enfoque ilegal del "banco de Horas", que requiere largas horas cuando la carga de trabajo es pesada y pocas horas cuando es ligera esto con la finalidad de evitar compensar a los trabajadores por horas extras. Esta fue una práctica común en el sector de la maquila, en el que los empleadores forzaron a los trabajadores a tomar licencias en los

momentos bajos en el ciclo de producción y les obligó a trabajar en temporada alta, incluyendo el período de vacaciones de Navidad, sin darles el correspondiente triple salario exigido por la ley establecido para las horas extras laboradas durante los periodos de vacaciones. Además, muchas empresas evadieron impuestos y pagos de seguridad social al emplear informalmente a los trabajadores, utilizando regímenes de subcontratación al presentar registros de nómina falsos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. El INEGI estimó que el 57 por ciento de la fuerza laboral se fue parte de la economía informal durante el año. De los 30 millones de trabajadores informales, aproximadamente un cuarto (7,6 millones) fueron empleados por negocios o organizaciones formales o, a menudo se les pagó en efectivo, fuera de los registros, para evadir impuestos y pagos de seguridad social.

Observadores de grupos de derechos laborales de base, ONG's internacionales y marcas multinacionales de ropa informaron que los empleadores de las cadenas de exportación de suministro estaban utilizando cada vez más métodos de contratación que disminuían la seguridad laboral. Por ejemplo, los fabricantes comúnmente dieron a los trabajadores contratos de uno a tres meses y luego esperaron unos cuantos días antes de volver a contratarlos con otro contrato a corto plazo, para evitar pagar la indemnización e impedir que los trabajadores devengaran antigüedad. Esta práctica violó la ley federal del trabajo y restringió los derechos de los trabajadores a la libertad sindical y negociación colectiva. Los observadores también se dieron cuenta de que la probabilidad de enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo se incrementó. Las Prácticas de subcontratación hicieron difícil para los trabajadores la identificación de sus empleadores legalmente registrados, limitando su capacidad para presentar quejas laborales.

Los ciudadanos que buscaban asegurar empleos temporales y legales en los Estados Unidos y en otros países, con frecuencia pagaron a reclutadores cientos o miles de dólares en tarifas prohibidas, y a muchos trabajadores potenciales se les prometieron trabajos que no existían. Denuncias de prácticas de reclutamiento abusivas y fraudulentas rara vez fueron investigadas. Aunque la ley requiere a las entidades que contratan para el extranjero registrarse en la Secretaría del Trabajo, no hay ningún mecanismo de cumplimiento, y sólo un puñado de reclutadores cumplieron. Durante el año el Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría comenzó a revisar las formas de hacer cumplir la Ley de registro de Contratación Extranjera.

La situación de los trabajadores agrícolas siguió siendo particularmente precaria, con patrones de explotación similares en todo el sector. Los reclutadores de mano de obra convencieron a familias enteras de trabajar durante la cosecha con promesas verbales de salarios decentes y un buen estándar de vida. Sin embargo, en lugar de pagarles los salarios diarios una vez por semana, según lo prescrito por la ley, los jornaleros debían que cumplir con ciertas cuotas de cosecha para recibir el salario prometido. Los salarios tal vez eran ilegalmente retenidos hasta el final de la cosecha para asegurar la estancia de los trabajadores, y de acuerdo con organizaciones de sociedad civil, a los trabajadores presuntamente se les prohibió salir bajo amenazas de violencia o por el no pago de sus salarios. Los trabajadores tenían que comprar alimentos y otros artículos en la tienda de la empresa, a precios altos, a veces dejándolos sin dinero al final de la cosecha después de liquidar sus deudas. Grupos de sociedad civil reportaron casos de familias que vivían en condiciones inhumanas, con viviendas inadecuadas y estrechas, sin acceso a agua potable o baños, alimentos insuficientes y sin atención médica. Sin acceso a escuelas ni cuidado de niños, muchos trabajadores trajeron a sus hijos a trabajar en los campos. Debido a la presunta corrupción y opacidad, en enero el gobierno federal eliminó el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, que fue creado para reducir la vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas migrantes.

Los informes de noticias indicaban que había malas condiciones de trabajo en las maquiladoras. Siendo éstas, sueldos bajos, gestión contenciosa de trabajo, largas horas de trabajo, despidos injustificados, falta de prestaciones

de seguridad social, lugares de trabajo inseguros, y falta de libertad sindical. Muchas mujeres que trabajan en la industria informaron sufrimiento de algún tipo de abuso. La mayoría de las maquiladoras contrataron empleados a través de la subcontratación con pocas prestaciones.

En abril, el Senado aprobó por unanimidad la legislación destinada a mejorar las condiciones de trabajo para 2,4 millones de trabajadoras domésticas, el 90 por ciento de las cuales eran mujeres, haciendo posible que se inscriban en la seguridad social, obteniendo así acceso a beneficios como servicios médicos, cuidado de niños y licencia de maternidad.

Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en 2018 hubo 201,310 accidentes en el lugar de trabajo, resultando en 303 muertes. En junio un accidente que involucró a una prensa industrial en Nuevo León, causó la amputación parcial de los brazos de cuatro trabajadores. En agosto, un accidente en una mina de plata y oro en Oaxaca mató a un contratista que estaba operando maquinaria pesada.

